

denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS", en adelante la Norma Técnica, cuyos Anexos 02 y 03 contienen la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica Orquestando y la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica Talleres Deportivo – Recreativos, respectivamente;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 043-2017-MINEDU, se modificó el Anexo 03 de la Norma Técnica, incorporándose en la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica Talleres Deportivo – Recreativos a la Institución Educativa N° 22626 – San Antonio de Padua, ubicada en el distrito de Ica;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 894-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y N° 1045-2017-MINEDU/VMGP/DIGEBR-UAC, elaborados por la Unidad de Arte y Cultura, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar el Anexo 02 de la Norma Técnica, a fin de excluir de la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica ORQUESTANDO, a las siguientes instituciones educativas: "Ciudad de Dios", "N° 40315 – José María Arguedas" y "Reino de España", e incluir en su reemplazo a las siguientes instituciones educativas: "N° 40048 – Antonio José de Sucre", "N° 40163 – Benigno Ballón Farfán" y "N° 6051 – Mercedes Indacochea";

Que, al respecto, los informes antes señalados, indican que las nuevas instituciones educativas seleccionadas cumplen los criterios de focalización contemplados en el sub numeral 6.2.3 de la Norma Técnica; y que la modificación del Anexo 02 resulta necesaria a fin de dar cumplimiento a las metas de atención de la iniciativa pedagógica Orquestando;

Que, asimismo, el citado oficio remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 079-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, complementado con el Informe N° 100-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte; a través de los cuales se sustentan la necesidad de modificar el Anexo 03 de la Norma Técnica, a fin de excluir de la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica "Talleres Deportivo – Recreativos", a las siguientes instituciones educativas: "Sagrado Corazón De Jesús", "Instituto Sevilla", "Procuradores de la Independencia Nacional" y "Alcides Vigo Hurtado" e incluir en su reemplazo a las siguientes instituciones educativas: "San Miguel", "N° 3040 - 20 de Abril", "N° 3015 - Los Ángeles de Jesús" y "N° 6094 - Santa Rosa";

Que, el Informe N° 100-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL indica que las nuevas instituciones educativas seleccionadas cumplen los criterios de focalización contemplados en el sub numeral 6.3.3 de la Norma Técnica; y que la modificación del Anexo 03 resulta necesaria debido a que permitirá implementar los Talleres Deportivo – Recreativos en las nuevas instituciones educativas focalizadas;

Con el visado de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar, el Anexo 02 de la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS", aprobada por Resolución

de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU; así como, el Anexo 03 de dicha Norma Técnica, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 043-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1600880-1

## Convocan la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y aprueban cronograma

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 721-2017-MINEDU

Lima, 26 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0229698-2017, el Informe N° 1525-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1238-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; y en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo

N°004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, realizándose en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la evaluación dirigida a profesores de la Carrera Pública Magisterial que accedieron a los citados cargos en el marco de los concursos públicos convocados por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1. de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria a la precitada evaluación se aprueba por Resolución Ministerial, conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio N° 2097-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1525-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta y solicita se convoque la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y se apruebe el cronograma de la referida evaluación;

Con el visado de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Convocar la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Ministerial N° 712-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1600886-1

## Aprueban listados que contienen a las instituciones educativas, que a partir del año 2018 se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 195-2017-MINEDU

Lima, 26 de diciembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0238136-2017, el Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 343-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBR/DEI-DEP remitido por la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 1249-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación;

Que, asimismo, el artículo 33 de la misma Ley establece que el currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana; y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica; el cual fue modificado por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprobaron los Programas Curriculares de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria; disponiéndose, también, que la implementación del citado Currículo se realizará a partir del 01 enero del año 2017 en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, que se encuentran focalizadas en el anexo respectivo;

Que, con los Oficios N° 1214-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y N° 2114-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBR, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección General de Educación Básica Regular remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 192-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA y N° 343-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBR/DEI-DEP, respectivamente; a través de los cuales sustentan la necesidad de aprobar los listados que contienen a las instituciones educativas, que a partir del año 2018 se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica; para lo cual las referidas Direcciones Generales han tomado en consideración los criterios que se señalan en sus respectivos informes, por lo que proponen la aprobación de lo siguiente: Listado de Instituciones Educativas de Educación Inicial; Listado de Instituciones Educativas de Educación Primaria Polidocentes; Listado de Instituciones Educativas de Educación Primaria Intercultural Bilingüe; y Listado de Instituciones Educativas de Educación Primaria Multigrado Monolingüe Castellano;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General